

BASES DEL ACUERDO ENTRE LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE ALICANTE, CASTELLÓN Y VALENCIA EN REPRESENTACIÓN DE LOS FARMACÉUTICOS Y LAS FARMACÉUTICAS TITULARES DE LAS OFICINAS DE FARMACIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL REGISTRO DE LOS CASOS POSITIVOS A SARS-CoV-2, DETECTADOS MEDIANTE UNA PRUEBA DE AUTODIAGNÓSTICO DE ANTÍGENO.

Objeto:

Se pretende agilizar los trámites para el adecuado control y seguimiento de los casos positivos mediante el registro, en las oficinas de farmacia colaboradoras, del resultado de autotest para la detección de antígeno SARS-CoV-2, adquirido en la propia oficina de farmacia, y realizado por el propio ciudadano.

Las oficinas de farmacia se adhieren voluntariamente a esta iniciativa, con la que se busca mejorar y agilizar la atención a los pacientes y reducir la actual presión asistencial en la Atención Primaria.

1. Método de autodiagnóstico.

Se incluyen todos aquellos test de autodiagnóstico, de venta en oficinas de farmacia (en adelante OF), autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (en adelante AEMPS) y registrados con el correspondiente marcado CE. Se incluyen también aquellos otros tests que la propia AEMPS habilite para la venta en OF.

2. Pacientes candidatos a este procedimiento:

- Este procedimiento es voluntario para los ciudadanos, dirigido fundamentalmente a aquellos que presenten síntomas o sospecha de infección por el SARS-CoV-2: Cualquier persona con un cuadro clínico, de carácter leve, de infección respiratoria aguda de aparición súbita y que curse con tos o dolor de garganta o síntomas nasales, con o sin fiebre.
- Un resultado negativo en un autotest, no descarta la posibilidad de infección, por lo que se recomienda extremar las precauciones y ante la persistencia de sintomatología contactar con uno de estos servicios.
- Si el resultado es positivo el sistema de atención primaria contactará con el ciudadano para su seguimiento clínico.
- Una vez confirmado el diagnóstico, el paciente deberá aislarse, hacer un uso adecuado de la mascarilla e informar a sus contactos estrechos (<https://coronavirus.san.gva.es/ca/web/coronavirus/casos-positius-o-contactes-estrets>)

3. Procedimiento de autotest y registro en la OF.
  - Los ciudadanos podrán acudir a las OF colaboradoras, donde:
    - o Deberán presentar el SIP, para la adecuada identificación y registro posterior.
    - o Adquirirán un test de los que la propia OF disponga (en la actualidad, con precio máximo fijado).
    - o Otorgarán su consentimiento para que el farmacéutico/farmacéutica registren sus datos en las bases de datos correspondientes.
    - o Se efectuará el autotest en presencia del farmacéutico/farmacéutica responsable, o de forma que el farmacéutico/a responsable puedan dar fe de su resultado.
    - o El farmacéutico/a será responsable de registrar el resultado de dicho autotest en la plataforma electrónica habilitada a tal efecto.
    - o En los centros de salud y consultorios auxiliares del área de salud donde se ubique cada OF colaboradora, se facilitará contenedores para la gestión adecuada de los residuos biológicos, incluyendo su reposición, así como material de protección que requieran, de tipo guantes o batas desechables. Para ello, el titular de la OF deberá acreditar su participación en este programa.
4. Procedimiento informático.
  - Se establece una conexión entre RedMiva (base de datos de la Conselleria de Sanitat (DG Salut Pública)) y un único nodo por cada uno de los colegios oficiales de farmacéuticos.
  - Cada colegio oficial ofrecerá a las OF de su provincia la conexión al registro, que dispondrá de la información agrupada.
  - Los colegios oficiales gestionarán los accesos de los farmacéuticos/as responsables a las aplicaciones o portales de registro.
5. Oficinas de farmacia colaboradoras.
  - Las OF colaboradoras dispondrán de un distintivo que permita su identificación a los ciudadanos.
  - Los colegios oficiales dispondrán de un registro actualizado de las OF que manifiesten su voluntad de colaborar como puntos de registro de las determinaciones que efectúa cada una de ellas.
  - Independientemente del resultado, los farmacéuticos/as colaboradoras informarán adecuadamente y darán a los pacientes las directrices necesarias, en su caso, para un adecuado aislamiento/confinamiento y qué hacer ante la aparición o empeoramiento de los síntomas.
6. Registro de casos.

Los registros positivos serán considerados como casos, y desencadenarán la respuesta habitual desde el punto de vista de la asistencia sanitaria y la vigilancia epidemiológica. Estos casos positivos NO requerirán de una prueba confirmatoria posterior.

7. Partes de baja.

Los pacientes registrados en RedMiva como positivos desde una OF, podrán solicitar la baja laboral en la web de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública (excluye a los mutualistas públicos). Se recomienda indicar al paciente que solicite su baja, al menos, el día siguiente a la realización y registro en la farmacia del autotest para que el sistema ya disponga del resultado. (<https://coronavirus.san.gva.es/solicitud-baja-laboral>). La cumplimentación de la solicitud del parte de baja requiere que el resultado positivo esté registrado en RedMiva.

8. Acuerdo de compensación.

La compensación económica será en concepto de la actividad profesional desarrollada por los farmacéuticos y farmacéuticas de las OF en el registro de casos positivos. Se efectuará una estimación del tiempo del ejercicio profesional requerido para la realización y registro del resultado, y será compensado de acuerdo con las tablas salariales recogidas en el convenio correspondiente a farmacéuticos en OF.

9. Garantía.

El acuerdo se ampara por el consentimiento del paciente y por la responsabilidad asumida por cada OF colaboradora.